



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de septiembre de 2015

No. 51

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LO SUCESIVO "LOS PROGRAMAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE SUSCRIBEN POR UNA

PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA, EN ADELANTE LA "SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN ECONOMÍA JOAQUÍN CASTILLO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



SINHAMBRE
CRUZADA NACIONAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LO SUCESIVO "**LOS PROGRAMAS**", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA, EN ADELANTE LA "**SEDESOL**", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "**ESTADO**", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN ECONOMÍA JOAQUÍN CASTILLO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

En este sentido, el referido Plan, impulsa un federalismo articulado, en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes objetivos nacionales, de conformidad con los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidad y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

Una muestra de federalismo de nuestro país, es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, a que se refiere el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos, federal, los de las entidades federativas y los municipales, teniendo por objeto las acciones que el citado artículo enuncia.

El presente Convenio de Coordinación se celebra en el marco del Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, firmado por la "SEDESOL" con el Gobierno del Estado de México, el 15 de marzo de 2013, por lo que es congruente y se vincula con lo estipulado en el citado Acuerdo.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEDESOL":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que el Lic. Edmundo Rafael Ranero Barrera tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

I.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación señalan como domicilio el ubicado en Francisco P. Castañeda No. 107, Colonia Universidad, C.P. 50130, Localidad de Toluca de Lerdo del Municipio Toluca en el Estado de México.

II. DE “EL ESTADO”:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2 Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Arturo Osornio Sánchez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 22 de mayo del año 2014, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 fracciones III, XXI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.3 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número. 300, segundo piso, puerta 352, en el Palacio del Poder Ejecutivo, colonia centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.4 Que el Secretario de Finanzas el Lic. en Economía Joaquín Castillo Torres, cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, con fundamento en los artículos 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como 6 y 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Colorín número 101, Colonia Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la capacidad y facultades con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

III.2 Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio, de conformidad con los antecedentes y declaraciones antes precisados y con fundamento en los artículos 26 apartado A, 40, 43, 90, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1,

4, 24, 26, 29, 32, 39, 43 y 44 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014; en los artículos 1, 2, 15, 37, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas; así como de los artículos 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracciones IV y VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I, inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás legislación y reglamentación aplicable, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. La **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** celebran el presente Convenio de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del ejercicio fiscal 2015.

"LAS PARTES" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de **"LOS PROGRAMAS"**.

CAPÍTULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** promoverán que las acciones realizadas en el ejercicio de **"LOS PROGRAMAS"**, se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en situación de pobreza, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

TERCERA. Para fortalecer la eficacia y eficiencia de las acciones en materia del combate a la pobreza, la marginación y el rezago, **"LAS PARTES"** promoverán que los recursos de **"LOS PROGRAMAS"** se potencien con aquellos recursos y acciones provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.

Asimismo, se incentivará la coordinación entre órdenes de gobierno para la realización de obras, acciones sociales básicas e inversiones que en conjunto con el uso de los recursos de **"LOS PROGRAMAS"**, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, coadyuven al desarrollo social y regional.

CAPÍTULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

CUARTA. En **"LOS PROGRAMAS"** la **"SEDESOL"** aportará las cantidades que se destinen para tal efecto, el **"ESTADO"**, hará lo mismo, lo que equivale a un esquema de aportación federal y aportación estatal concurrente en los porcentajes que se fijen para su ejecución correspondiente.

En total y en el marco del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** aportarán recursos conforme a las cantidades y la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA. Los recursos federales que ejecute el **"ESTADO"** en los términos del presente Convenio, no pierden su carácter de federal.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a invertir las siguientes cantidades por programa:

Programas	Monto por programa (en pesos)		Total
	Aportación de la "Sedesol"	Aportación del "Estado"	
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	118,269,260.78	36,000,000.00	154,269,260.78
Programa 3x1 para Migrantes	9,496,547.00	3,000,000.00	12,496,547.00
Programa de Opciones Productivas	2,258,716.00	6,000,000.00	8,258,716.00
Total	130,024,523.78	45,000,000.00	175,024,523.78

Los recursos aportados por **"LAS PARTES"** estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios y sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

SÉPTIMA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por **"LAS PARTES"**, las instancias señaladas en las respectivas Reglas de Operación de **"LOS PROGRAMAS"**.

CAPÍTULO 4. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las acciones establecidas en el Anexo 1 el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico, en cuanto a tiempos, periodicidad y montos de sus aportaciones.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la **"SEDESOL"** en el Estado de México.

CAPÍTULO 5. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

NOVENA. El **"ESTADO"** asume el compromiso de proporcionar a la **"SEDESOL"**, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de México, informes de seguimiento de **"LOS PROGRAMAS"** de acuerdo a la periodicidad establecida en sus Reglas de Operación, para los proyectos, obras y acciones en que el **"ESTADO"** o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del **"ESTADO"**, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la **"SEDESOL"**, por conducto de la Delegación Federal de la **"SEDESOL"**

en el Estado de México, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al "**ESTADO**".

La "**SEDESOL**", por conducto de su Delegación Federal en el Estado de México, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de "**LOS PROGRAMAS**" para la integración de los informes.

DÉCIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten "**LAS PARTES**", en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "**SEDESOL**" y el "**ESTADO**" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de "**LOS PROGRAMAS**" aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales y estatales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales y estatales, así como incluir los logotipos de la "**SEDESOL**" y el "**ESTADO**", desde el inicio de la obra, durante su desarrollo y en lo posterior, en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "**SEDESOL**" deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias estatal y municipal participantes.

De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMO PRIMERA. "**LAS PARTES**" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMO SEGUNDA. Atendiendo el principio de vinculación, todo lo previsto en el presente Convenio de Coordinación, deberá ajustarse a lo señalado en el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente (AIDI) celebrado entre la "**SEDESOL**" y el "**ESTADO**", en cuanto a los aspectos en materia de concurrencia, seguimiento y evaluación de "**LOS PROGRAMAS**".

DÉCIMO TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación corresponderán a la "**SEDESOL**"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría del "**ESTADO**".

DÉCIMO CUARTA. La "**SEDESOL**" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por "**LOS PROGRAMAS**" objeto del presente Convenio de Coordinación, en la conformación de los Comités de Contraloría Social y los Comités Comunitarios, respectivos; asimismo, se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "**SEDESOL**" en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su

Reglamento, conforme a la Reglas de Operación de "**LOS PROGRAMAS**" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO QUINTA. "**LAS PARTES**" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo del "**ESTADO**", en los términos del presente Convenio de Coordinación.

CAPÍTULO 6. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMO SEXTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que los recursos federales y estatales de "**LOS PROGRAMAS**" aportados en el marco del presente Convenio de Coordinación, deberán ser comprometidos y/o ejercidos en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de su asignación; una vez transcurrido dicho plazo, los recursos que no hayan sido comprometidos y/o ejercidos serán reintegrados a la unidad responsable del programa y al "**ESTADO**" para su eventual reasignación.

El plazo a que se refiere el párrafo que antecede, podrá prorrogarse por un periodo igual cuando exista un nexo causal directo entre un caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento por parte del ejecutor para obtener en el tiempo requerido las obras o servicios que se necesitan; lo cual deberá ser justificado con la documentación que acredite el acontecimiento ajeno a la voluntad de "**LAS PARTES**" y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento jurídico.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación del ejecutor de cubrir cargas financieras a la Tesorería de la Federación, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De igual forma el ejecutor deberá de cubrir cargas financieras por el incumplimiento en el reintegro oportuno al "**ESTADO**".

DÉCIMO SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito, a través de las instancias que suscriben el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO OCTAVA. "**LAS PARTES**" acuerdan que los padrones de beneficiarios provenientes de las acciones que realizan los programas, deberán integrarse al Registro Único de Programas Sociales, al Sistema Universal de Evaluación de acuerdo con lo establecido en el AIDI y al Padrón Único de Beneficiarios, conforme a los lineamientos que establezca la "**SEDESOL**".

DÉCIMO NOVENA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, su Anexo y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en las Reglas de Operación de "**LOS PROGRAMAS**" y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales y estatales a fines distintos de los pactados.

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Convenio de Coordinación, atribuible al "**ESTADO**", la "**SEDESOL**" podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del "**ESTADO**".

En el supuesto de que la "**SEDESOL**" incumpla los términos del presente Convenio de Coordinación, el "**ESTADO**", después de escuchar la opinión de la "**SEDESOL**", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios comprometidos.

VIGÉSIMO PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMO SEGUNDA. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

VIGÉSIMO TERCERA. Con el propósito de impedir que "**LOS PROGRAMAS**" objeto de este Convenio de Coordinación sean utilizados con fines político electorales, "**LAS PARTES**" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de los recursos, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "**SEDESOL**", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de "**LOS PROGRAMAS**" y por las demás autoridades competentes en la materia.

VIGÉSIMO CUARTA. Este Convenio de Coordinación y su Anexo, surten sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre "**LAS PARTES**".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de Julio del año dos mil quince.

POR LA "**SEDESOL**"

POR EL "**ESTADO**"

LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA
DELEGADO FEDERAL DE LA "SEDESOL"
EN EL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

LIC. EN ECONOMÍA JOAQUIN CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
(RÚBRICA).